



SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N° 550 -2023-SUNARP-ZRIX/UREG

Lima, 29 de noviembre del 2023

SOLICITANTE: Abogado certificador de la Oficina Registral de Huacho

EXPEDIENTE SIDUREG: Exp. 2023-10.

PROCEDIMIENTO: Reconstrucción de Títulos.

TEMA: Declarar reproducido el título archivado.

VISTO:

El Oficio N° 574-2023-SUNARP/ZRIX/SOD/HUACHO/PUB de fecha 10 de mayo de 2023, remitido por el abogado certificador de la sección de publicidad de la Oficina Registral de Huacho, Leonel Arístides Rayme Torres;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que, mediante el documento de visto se informa que el título archivado N° 2281 de fecha 21 de agosto de 1950 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huacho, no se encuentra en el lugar correspondiente;

SEGUNDO.- Que, anexo al documento arriba mencionado se remite a esta Unidad Registral copia del libro diario N°3, donde se puede ver que a fin de inscribir la adjudicación de un predio, se presentó un testimonio autorizado por el notario R. Matute, la cual fuera inscrito en el asiento 1 de folio 315 del tomo 30 del Registro de Predios de Huacho.

TERCERO.- Que, a través del correo institucional fecha 23 de noviembre de 2023, se solicitó al encargado del Archivo de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Huacho, nos remita la guía de despacho del acotado título archivado, siendo que se nos informa que lo solicitado no ha sido ubicado, por lo que, no es posible atender lo requerido;

CUARTO.- Que, mediante el Sistema de Consulta Registral se revisó el asiento 1 de folio 315 y 316 del tomo 30 que continúa de la partida N° 08003417 del Registro de Predios de Lima, verificándose la inscripción de una adjudicación de un predio, en mérito de la escritura pública de compraventa de fecha 14 de octubre de 1949, expedido por el exnotario de Huacho, Ricardo Matute, que otorgó la Municipalidad Provincial de Chancay a favor de Compañía Industrial Limitada de Huacho, y la escritura pública de fecha 03.07.1950, sobre protocolización expedido por el exnotario de Huacho, Ricardo Matute, relacionado a la sentencia judicial de fecha 24 de julio de 1950, emitida por el juez de Primera Instancia de Huacho, Cesar Temoche ante actuario Augusto Quiroz, sobre título supletorio bastante del dominio que la Compañía Industrial Limitada de Huacho, referente al lote de terreno y un túnel ubicado en la parte alta del Malecón Roca, antes parque infantil, dicho asiento se extendió en mérito al título archivado N° 2281 de fecha 21 de agosto de 1950;

QUINTO.- Que, mediante el Oficio N° 842-2023-SUNARP/ZRIX/UREG del 16.10.2023 y Oficio N° 810-2023-SUNARP/ZRIX/UREG del 29.09.2023, se solicitó al Director del Archivo Regional del Gobierno Regional de Lima, nos pueda remitir copias certificadas de las escrituras públicas antes mencionado, así como su anotación de inscripción firmada por Registrador Público;

SEXTO.- Que, siendo ello así, mediante el Oficio N° 747-2023-GRL-SG/AR del 03.11.2023 y Oficio N° 697-2023-GRL-SG/AR del 06.10.2023, respectivamente, se nos remite copias certificadas de los documentos descritos en el cuarto considerando de la presente resolución, no obstante, se nos informa que no se ubicó la anotación de inscripción firmada por funcionario de la época. En ese sentido, luego de verificar la información adquirida, se puede advertir que corresponde con lo inscrito en el asiento 1 de folio 315 y 316 del tomo 30. Por lo tanto, es procedente incorporar las copias certificadas de las referidas escrituras públicas en el título archivado N° 2281 de fecha 21 de agosto de 1950;

SÉPTIMO.- Que, el segundo párrafo del artículo 122 del TUO del Reglamento General de los Registros Públicos señala que, recibido el instrumento o ejemplar duplicado que permita la reproducción respectiva, el Gerente Registral (entiéndase el Jefe de la Unidad Registral) ordenará que se incorpore al archivo de títulos, conjuntamente con el duplicado de la solicitud de inscripción, la constancia de los derechos pagados al registro y una copia certificada de la resolución de gerencia en cuyo mérito se efectúa la incorporación. Sobre lo antes subrayado, es de señalarse que no se ubicó dicho duplicado ni la constancia de pago, no siendo ello impedimento para no proceder con la incorporación del mencionado título al archivo registral, teniéndose en cuenta que el asiento generado por el acotado título, se encuentra debidamente firmado y por ende legitimado, por lo tanto, esto último viene siendo garantía que en su oportunidad el mismo fue debidamente calificado e inscrito;

OCTAVO.- Que, no habiéndose obtenido el duplicado de la anotación de inscripción del asiento N° 2281 de fecha 21 de agosto de 1950 de la partida N° 08003417, corresponde que, conforme al artículo 54 del citado reglamento, se evalúe la extensión y suscripción de la anotación de inscripción en el título archivado N° 2281 - 1950;

De conformidad con lo dispuesto en el literal j) del artículo 45 del Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 155-2022-SUNARP/SN del 26.10.2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR reproducido el título archivado N° 2281 de fecha 21 de agosto de 1950; del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huacho.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que se incorpore al título archivado N° 2281 de fecha 21 de agosto de 1950 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Huacho, las copias certificadas de las escrituras públicas señalada en el cuarto considerando, y la copia certificada de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia certificada de la presente resolución y la copia certificada de las escrituras públicas señaladas en el artículo anterior a la Subunidad del Archivo Registral, para que se ordene a quien corresponda, la ejecución de lo dispuesto en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO.- REMITIR copia certificada de la presente resolución a la Responsable de la Oficina Registral de Huacho, para que se designe al registrador público encargado de evaluar la procedencia de la extensión y suscripción de la anotación de inscripción, conforme a lo expuesto en el octavo considerando.

Regístrese y comuníquese.-

Firmado digitalmente
AUGUSTO GIANFRANCO HABICH SCARSI
JEFE DE LA UNIDAD REGISTRAL
ZONA REGISTRAL N° IX-SEDE LIMA – SUNARP

AHS/ebc